



Expediente: 051480235345
Radicado: R_VALLES-RE-00124-2021
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documento: RESOLUCIONES
Fecha: 13/01/2021 Hora: 21:15:49 Folios: 6



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-1192 del 17 de septiembre de 2020, notificada electrónicamente el día 17 de septiembre de 2020, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.728.224, en beneficio de los predios con folios de matrícula inmobiliaria 020-166117 y 020-181302, ubicados en las veredas Vallejuelitos y La Chapa respectivamente del municipio de El Carmen de Viboral, con un caudal total de 0.0138 L/seg para uso **DOMESTICO**, a derivarse de la fuente "El Chocho". Vigencia de la Concesión por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgó.
2. Que mediante Resolución 131-1502 del 13 de noviembre de 2020, notificada electrónicamente el día 17 de noviembre de 2020, la Corporación **NO APROBO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2030, que fue presentado mediante Radicado número 131-8190 fechado el 23 de septiembre de 2020, por el señor **JORGE ANTONIO ALARCON RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.728.224, de acuerdo a lo planteado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
- 2.1 Que, mediante el artículo segundo de la anterior Resolución, la Corporación **REQUIRO** al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ** para que en un término de treinta (30) días hábiles, ajuste y presente nuevamente el PUEAA hasta la vigencia de la concesión.
3. Que mediante Auto 131-1273 del 02 de diciembre de 2020, notificado electrónicamente el día 03 de diciembre de 2020, la Corporación **REQUIRO** al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.728.224, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-1192 del 17 de septiembre de 2020, ya que está realizando captación de un uso diferente al otorgado (de Riego) y para que de manera inmediata suspenda la captación establecida sobre la fuente "sin Nombre".
4. Que mediante radicado 131-10541 del 02 de diciembre de 2020, el señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, presenta los requerimientos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante radicado 131-10541 del 02 de diciembre de 2020, generándose el Informe Técnico **131-2872 del 29 de diciembre del 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se

Ruta: www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Río Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	<input type="checkbox"/>
2308	Río Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Río Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Río Porcè	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: El Chocho

Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): <u>0.0138</u>	Uso: <u>Doméstico</u>
Léntico	<input type="checkbox"/>		

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>	Caudal Otorgado (L/s): _____	Uso: _____
Léntico	<input type="checkbox"/>		

AGUA SUBTERRÁNEA
NA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	El Chocho					
Área de estudio	NA					
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo %	Bosque Plantado %	Cultivo Permanente %	Cultivo Transitorio %	Pastos %	Otros %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	NA					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	NA					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	NA					

Ruta: [www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
 Bosques: 8348583; Porcè Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	NA
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	NA
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	NA
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	NA
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	NA
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	NA
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	NA
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	NA

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.):

Fuente Superficial 1.					NA
Caudal promedio de la fuente de captación					
Aforo Puntual			Método _____		
Fecha de Aforo	___/___/___	Estado del tiempo _____			
Fuente Superficial 2.					
Caudal promedio de la fuente de captación					

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Aforo Puntual		Método _____		
Fecha de Aforo	___/___/___	Estado del tiempo _____		
3. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.				
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN			
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	NA			
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	NA			
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	NA			
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	NA			
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	NA			
Dispositivos de bajo consumo instalados.	NA			
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	NA			
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:				
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO				





DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		_____ L/Empleado_día
EMPLEADOS TURNO. 1		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
1. Enero	36 M ³ /mes = 0.0138 L/s
2. Febrero	36
3. Marzo	36
4. Abril	36
5. Mayo	36
6. Junio	36
7. Julio	36
8. Agosto	36
9. Septiembre	36
10. Octubre	36
11. Noviembre	36
12. Diciembre	36

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
_____ NR _____	_____ L/Cab-día _____	L/cama-día	_____ L/Ton-Mes _____	_____ L/Cab-día (Porcinos) _____ _____ L/Cab-día (Bovinos) _____	_____ L/Unidad de Producto-Mes _____





			_____ L/día		_____ L/Alevino-Mes		_____ L/Cab-día (Equinos)			
4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M ³ /mes)	36									
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	(35.64 M ³ /mes=0.0137 L/s → se infiere)									
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100= 1%									
PARTE II										
FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2020-2030										
1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NA									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:										
1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS NA									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%	I/s	%
AÑO 1:										
2. PLAN DE INVERSIÓN:										
META	<i>Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento</i>									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRA DE CAPACITACIÓN (Unidad)	1									
SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1									
META	<i>Costo de la Actividades</i>									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRA DE CAPACITACIÓN (Unidad)	250.000									
SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	200.000									
INDICADORES:										
Indicador Actividad 1.	(mejoramiento y/o adecuación de obra de capacitación ejecutado/ mejoramiento y/o adecuación de obra de capacitación programado)x100									

Indicador Actividad 2.	(sistemas de almacenamiento a implementar ejecutados/ sistemas de almacenamiento a implementar programados)x100
---------------------------	---

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- La parte interesada presenta la información mínima requerida en el PUEAA simplificado.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

-Mediante Resolución N° 131-1192 del 17 de septiembre de 2020, se otorga una concesión de aguas al señor JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.728.224, en un caudal total de 0.0138L/s para uso doméstico, en beneficio de los predios identificados con FMI N° 020-166117 y 020-181302, ubicado en las veredas Vallejuelitos y La Chapa respectivamente, del municipio de El Carmen de Viboral. (La concesión se encuentra vigente hasta el año 2030).

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			N.A. para PUEAA Simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			N.A. para PUEAA Simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			N.A. para PUEAA Simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO		X			
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	N.A. para PUEAA Simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	N.A. para PUEAA Simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

-El interesado presenta la información mínima requerida en el PUEAA simplificado.

-Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2020-2030, presentado por el señor JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades*





ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **131-2872 del 29 de diciembre del 2020**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 131-10541 del 02 de diciembre de 2020, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por el señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.728.224, mediante radicado 131-10541 del 02 de diciembre de 2020, por el periodo 2020 al 2030, fecha de vigencia de la concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO 1°: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.0137
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 1
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s):__NA__ (%) :__NA__
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s):__NA__ (%) :__NA__
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRA DE CAPACITACIÓN (Unidad)	1	250.000	Indicador Actividad 1.
SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	200.000	Indicador Actividad 2.

PARAGRFO 2°: REQUERIR al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, para que anualmente y hasta el año 2030, fecha de vigencia de la concesión de aguas presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.



ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ** para que en el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el Auto 131-1273 del 02 de diciembre de 2020, en cuanto a: *la presentación de la MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-1192 del 17 de septiembre de 2020, ya que está realizando captación de un uso diferente al otorgado (de Riego) y la suspensión inmediata de la captación establecida sobre la fuente "sin Nombre.*

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, que deberán seguir dando cumplimiento a las actividades establecidas en la Resolución 131-1192 del 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE ANTONIO ALARCÓN RAMÍREZ**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 051480235345
Proyectó/ Judicante: Alexa Montes H.
Técnico: Laura Milena Giraldo.
Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.
Fecha: 11/01/21

Autorización notificación electrónica.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40